

Santiago, 28 de abril de 2023.

Señores
Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa Política de Operaciones Habituales.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 9 del D.F.L. 251 en relación con el artículo 10 de la Ley N°18.045, en el artículo 147 N°7 letra b) de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, y las Circulares N°662 y N°991 de esa Comisión, estando facultado especialmente por el Directorio, vengo en comunicar como HECHO ESENCIAL lo siguiente:

En sesión ordinaria de Directorio de Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A., celebrada el día 27 de abril de 2023, se aprobó por la unanimidad de los directores presentes el nuevo texto de la Política de Operaciones Habituales de la Compañía.

Se adjunta copia de la mencionada Política aprobada por el Directorio, la que quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía y será publicada en su página web.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Pablo Korze Hinojosa
Gerente General
Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A.

**We underwrite
opportunity.**

POLITICA DE OPERACIONES HABITUALES

De conformidad a la letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, se entenderá por operaciones habituales, aquellas que la Sociedad realice o ejecute en forma ordinaria en consideración objeto social de conformidad a las políticas generales de habitualidad aprobadas por el Directorio. Por tanto, para efectos de esta norma, son habituales aquellas operaciones que la Sociedad ejecuta o celebra en forma corriente u ordinaria por tener directa relación con su objeto social o con las actividades complementarias que la legislación o normativa vigente le autoriza ejecutar, y que se encuentren comprendidas dentro de la presente política de operaciones habituales.

Con todo, la presente política no podrá autorizar la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la sociedad.

Considerando los límites establecidos por la ley, se han definido como operaciones habituales de Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A. las que se indican a continuación:

1. Todos los actos, contratos y operaciones que se celebren o ejecuten dentro del objeto o giro social de la Compañía en los términos definidos en sus estatutos sociales y en el Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931 para este grupo de aseguradoras, o aquellos que tengan directa relación con dicho objeto, así como aquellas operaciones que ejecute o celebre para desarrollar las actividades complementarias que autorice la legislación y/o normativa aplicable. Se incluyen especialmente dentro de este tipo de operaciones habituales, los contratos para asegurar riesgos en base a primas; los contratos de seguro y reaseguro con reaseguradores nacionales o extranjeros; contratos para la intermediación de seguros y/o de corretaje; la celebración de convenios de promoción y distribución de los productos de la compañía; la celebración de contratos de recaudación y servicios de cobranza de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación.

2. La contratación de servicios de asesoría, de gerenciamiento, de administración, y en general todos aquellos servicios que se prestan en forma corporativa entre empresas del Grupo Everest, ya sea a nivel local y/o internacional, especialmente aquellos que tengan el carácter de servicios compartidos, que comprendan materias contables, de tesorería, legales, tributarias, inversiones, seguros, aprovisionamiento, auditoría, tecnología e informática, licencias de softwares o aplicaciones, data center, telecomunicaciones, cumplimiento, recursos humanos, operaciones, marketing o publicidad, riesgos, siniestros, estudios,

**We underwrite
opportunity.**



Everest Compañía de Seguros Generales
Chile S.A.
Isidora Goyenechea 3477 Piso 10
Las Condes Santiago de Chile
Tel: 233212000
www.everestre.com

procesamiento y administración de datos, servicios de back office, gobierno y cualquier otro servicio que sea necesario, accesorio o complementario con los anteriores o que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento del giro social.

Las operaciones con parte relacionada que celebre o ejecute la Sociedad y que se encuentren excepcionadas del procedimiento establecido en los numerales 1) al 7) del artículo 147 antes señalado en atención a la aprobación general otorgada por el Directorio en los términos del artículo 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Esta política comenzará a regir el 27 de abril de 2023 y sólo podrá ser modificada por el Directorio de la Compañía. La presente política estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será publicada en su sitio web.

We underwrite opportunity.

Everest Re Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.